

Radicado: 2022 - 253

AUTO INTERLOCUTORIO No. 135

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Se resuelve a través de la presente providencia sobre el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, en este proceso de **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por **MERCEDES GRANADA**, a través de apoderado judicial, contra **HERNÁN GONZÁLEZ ÁLVAREZ**.

En tal sentido el artículo 92 del Código General del Proceso, establece sobre el retiro de la demanda lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Se considera entonces pertinente aceptar el retiro formulado y ordenar el archivo del expediente, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

1° **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda de demanda de **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE**

HECHO Y DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por **MERCEDES GRANADA**, a través de apoderado judicial, contra **HERNÁN GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

2º **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias en forma definitiva, sin más actuación, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2ab96572e0e919cc2f784b18f2c325b3f1429890462aec1f00d1b3cb9cb0a8**

Documento generado en 18/08/2022 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>